

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Expediente: CONTR_2024_22074

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

Localidad: Provincia de Almería

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV: 55511000-5. Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos han sido informados el Servicio Jurídico Provincial de Almería el día 18 de enero de 2024 (nº de informe: 1/2024).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.
4. Tarifa de precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación .
 - 9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.
Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.
 - 9.3.1. Defensa de la competencia.
 - 9.3.2. Calificación de documentos.
 - 9.4. Presentación de proposiciones.
Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 9.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 9.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 9.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 9.8. Adjudicación del contrato.
 - 9.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. Persona responsable del contrato.
11. Ejecución del contrato.
 - 11.1. Condiciones de ejecución.

- 11.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
- 11.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
- 12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
 - 12.1. Precios y libro de reclamaciones.
 - 12.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.
 - 12.3. Otras obligaciones de la persona adjudicataria.
 - 12.4. Limpieza, conservación e higiene.
 - 12.5. Facultad de Inspección.
 - 12.6. Comedor.
 - 12.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.
- 13. Obligaciones de la Administración.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Modificación del contrato
- 19. Extinción del contrato.
 - 19.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 19.2. Extinción por resolución del contrato.
- 20. Cierre del centro.
- 21. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 22. Prerrogativas de la Administración.
- 23. Jurisdicción competente y recursos.
 - 23.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 23.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO N°1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IX-A: PROPUESTA DE MEJORAS: Experiencia profesional.

ANEXO IX-B: PROPUESTA DE MEJORAS: Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres.

ANEXO IX-C: PROPUESTA DE MEJORAS: Mejoras al servicio.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO X: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XI: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO XIV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XVI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

INFORMACIÓN PARA LOS LICITADORES

ANEXO XVII: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXO XVII-A: INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CPA DE FIÑANA (Lote 1) .

ANEXO XVII-B: INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CPA DE ULEILA DEL CAMPO (Lote 2) .

ANEXO XVIII: PERSONAL A SUBROGAR

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato de concesión de servicios a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato que se refiere el presente pliego tiene por objeto la concesión del local existente en el Centro de Participación Activa para Personas Mayores dependiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, sito en la Plaza de la Constitución nº 6, CP 04500 de Fiñana (Almería) para la explotación del servicio de Bar-Cafetería y Comedor, en las condiciones establecidas en el Anexo I del presente pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con arreglo al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable (artículo 14.4 LCSP).

A través del presente contrato de concesión de servicios la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería encomendará a título oneroso al adjudicatario, la gestión del servicio de su competencia, a cambio del derecho a explotarlo, derecho que implica la transferencia del riesgo operacional al concesionario, en los términos arriba señalados, constituyendo la necesidad administrativa a satisfacer mediante el mismo la de promover la prestación del servicio de bar-cafetería y comedor que contribuya a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios del Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía situado en la localidad de Fiñana, de la provincia de Almería.

De acuerdo con los códigos de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, el objeto del contrato estaría comprendido en:

55511000-5- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Se trata, pues, de uno de los servicios especiales incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento del dominio público del local destinado a la realización de las actividades de bar-cafetería, en el citado Centro de Participación Activa para Personas Mayores dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número

máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y existencia de crédito.

Tal y como figura en el Anexo I apartado 2, el presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto base de licitación del contrato es de cero euros (0 €), de manera que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios. Se trata, por consiguiente, de un expediente sin gasto.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de

contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

A este respecto debe recordarse que se entenderá por precio del contrato, con arreglo al artículo 103 de la LCSP, cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En este caso el precio del contrato se corresponde con los ingresos que el concesionario obtenga mediante el cobro de la tarifa a los usuarios del servicio. Por otra parte, no se establece canon o participación alguna por parte del contratista que hubiera de satisfacerse a la Administración.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20% de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona

adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I apartado 2.

4. Tarifa de precios.

La tarifa es la contraprestación económica que ha de percibir el concesionario y su cuantía quedará determinada por la proposición económica del que resulte adjudicatario de la concesión, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo IX).

El apartado 2 del artículo 289 LCSP despeja cualquier duda respecto a la naturaleza de la tarifa, aclarando que es una prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En el Anexo I apartado 2 se establece que, una vez transcurridos 2 años desde la formalización del documento contractual, la tarifa podrá ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirán la previa autorización por parte del órgano contratante.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus renovaciones mediante prórroga contractual se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de renovación mediante prórroga contractual; se podrán prever una o varias renovaciones siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias o entidades prestadoras de servicios sociales que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato-declaración contenida en el Anexo VI.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano competente para la adjudicación del contrato durante la preparación del procedimiento de adjudicación del contrato, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas o entidades, y las empresas o entidades a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias o entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una persona licitadora desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano competente para la adjudicación del contrato que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona o entidad licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas o entidades únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, atendiendo a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, al ser el objeto del mismo calificado como concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP. En el Anexo I-apartado 6 también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía” .



9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el punto 5 del referido art. 135 de la LCSP y la DA 36^a, en los contratos de concesión de servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentran las cafeterías, la convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa que se publicará, además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano competente para la adjudicación del contrato no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las solicitudes de participación de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona o entidad adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo V.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas o entidades prestadoras de servicios sociales con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación .

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las solicitudes de participación presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano competente para la adjudicación del contrato no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Dado que el contrato se adjudica mediante procedimiento restringido, las personas licitadoras presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre electrónico señalado con el número 1, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación el sobre electrónico señalado con el número 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. No hay sobre electrónico número 2 dado que sólo se utilizan como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican a continuación. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento Europeo Único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias o entidades que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración de Empresas o entidades extranjeras.

Las empresas o entidades extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

No se requiere en este expediente.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo IV del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo V.

g) Uniones temporales.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas.

Con arreglo a la misma, serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en Anexo I apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I apartado 4 se indica que el poder adjudicador exige formas de responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

Además, el órgano de contratación exige en el Anexo I–apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. A este respecto, dispone que, de conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, por lo que las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería y comedor debe ser prestado por el contratista exclusivamente.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I apartado 4.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo VII.

9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.3.1. Defensa de la competencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

9.3.2. Calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura electrónica del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el Anexo I seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las

que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

9.4. Presentación de proposiciones.

Sobre electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las personas seleccionadas confeccionarán y presentarán el sobre electrónico 3, a través de SiREC Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo IX, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo V designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a realizar la apertura del sobre electrónico n.º 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de

contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

9.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente

cumplimentado y firmado el Anexo XV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9.7. Documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de



Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de la cláusula 9.2.1, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo X. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XI y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa,

persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo X. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, en el Anexo I apartado 4 se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

d. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

No se exige en este expediente.

e. Obligaciones Tributarias.

1.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

2.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, conforme al modelo del Anexo XIII del presente pliego.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su

plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XIV.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán aportar resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe del inventario de cada lote en su caso, que figura en el Anexo XVII, a disposición del órgano de contratación. Las cuantías ya figuran calculadas en el Anexo I apartado 7.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección: <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>, o en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella,

en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, esto es, 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato, y cumplido satisfactoriamente, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

k. Declaración responsable de protección de los menores.

Dado el objeto del contrato de concesión de servicio, explotación mediante uso privativo de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar- cafetería y comedor en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, no procede aportar declaración responsable de protección de los menores.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la

licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

9.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

9.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización, en su caso, del compromiso del gasto por la Intervención, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I. Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Plazo para la formalización.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- Formalización electrónica.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo

los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

- Perfección del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento del dominio público de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería, en el Centro de Participación Activa para Personas Mayores objeto de licitación, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

- Publicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9.7 del presente pliego.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la

entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

11.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 19.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Las eventuales indemnizaciones por razón del servicio (intoxicaciones alimenticias, principalmente; pero cualquier otra) que puedan existir, dada la naturaleza de la prestación, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario; debiendo prestar la actividad con las condiciones de higiene y salud exigidas por la normativa aplicable y/o previstas en los pliegos.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

11.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista, una vez agotado el plazo de duración del contrato, estará obligada a transferir al nuevo contratista cuanta documentación sea necesaria para la debida continuidad en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

11.3. Confidencialidad y protección de datos.

11.3.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XVI del pliego.

11.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de

persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I apartado 15.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.



e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio

Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

De conformidad con el Anexo XVIII del presente Pliego, en ninguno de los Centros de Participación Activa que constituyen los lotes del presente contrato existe personal a subrogar.



En todo caso, el personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.s) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y

desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La persona contratista presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

La concesionaria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

12.1. Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el IVA incluido.

Como así se establece en el Anexo I-apartado 2, una vez transcurrido dos años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Las persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones.

12.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

12.3. Otras obligaciones de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga, además, a lo siguiente:

1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de Bar-cafetería y Comedor, objeto del contrato.

2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del Anexo XVII del presente pliego (XVII-A Inventario del CPA de Fiñana y XVII-B Inventario del CPA de Uleila del Campo) .

3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.

4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.

5) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, la persona contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.

6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso,

al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

7) A cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de “Tarjeta Andalucía Junta 65” , modalidad Oro, o programa similar que respecto al servicio de comedor apruebe el órgano de contratación, en los términos establecidos en la cláusula 13.6 del presente Pliego.

8) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

9) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

10) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

12) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de Bar – Cafetería y Comedor.

13) A indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

14) A cuidar del buen orden del servicio.

12.4. Limpieza, conservación e higiene.

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones

de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia y en particular al Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, (BOJA número 26 de 16/2/1995).

12.5. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

12.6. Comedor.

En el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

La persona o empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con el compromiso de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de tarjeta 65 años ORO o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El pago del 50% que bonifica la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será liquidado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en tanto la misma gestione este pago mediante encomienda de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En todo caso la persona o empresa adjudicataria enviará, junto con la liquidación, listado nominal de las

comidas servidas en cada mes en los diez primeros días del mes siguiente.

Dicho listado mensual irá con la firma de supervisión del Director/a del Centro.

En los casos de lector de tarjetas, el listado que emita automáticamente el lector se enviará en soporte digital a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA) y se requiere de igual modo el envío en papel firmado por el Director/a del Centro.

Los datos que se obtengan de dichas lecturas no podrán ser utilizados por las empresas o personas adjudicatarias más que al único objeto de la factura, sin que en ningún caso puedan ser acumulados, difundidos, publicados ni utilizados por las adjudicatarias, ni transferidos a terceras personas. La empresa o persona adjudicataria garantizarán en todo caso los derechos reconocidos a las personas usuarias, entre otros, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de su imagen cuando no exista consentimiento expreso de las mismas, con absoluto respeto a la dignidad de la persona.

La liquidación de la bonificación del precio de comedor se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Gestión mediante procedimiento informático:

La empresa o persona adjudicataria deberá mantener el hardware y el software adecuado para operar con la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco en sus dos modalidades y las liquidaciones. Preferentemente, la entidad adjudicataria presentará la documentación mediante su gestión de forma informatizadas, a través de máquinas lectoras. Las liquidaciones se realizarán de acuerdo con las instrucciones de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco dictadas por la ASSDA, con especial atención a las especificaciones, forma y estructura del fichero a enviar, que deberá contener como mínimo los datos indicados en el apartado siguiente.

2.- Gestión sin procedimiento informático:

2.1 En la primera quincena de cada mes, la entidad o persona adjudicataria de la explotación del servicio de Bar-cafetería, deberá proporcionar a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores la liquidación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a) Documentación cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA, adjuntando asimismo, la hoja de seguimiento mensual o tickets, que se hayan recibido de las personas usuarias titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco, modalidad Oro, por la prestación del servicio de comedor durante ese mes.

b) Figurará además, información relativa al número de personas que han utilizado el servicio, independientemente de que hayan disfrutado de bonificación.

2.2 La Dirección del Centro de Participación Activa deberá visar la liquidación mensual y la remitirá a los

Servicios Territoriales de la ASSDA de la provincia en la que se ubique el Centro acompañada de una declaración cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA.

12.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

13. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, tanto la prestación o el servicio objeto del contrato como las prestaciones técnicas y, en su caso complementarias que la integran, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

En los casos de contrato de concesión de servicios, el cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216, y 217 de la LCSP.

Con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano competente para la adjudicación del contrato cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano competente para la adjudicación del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona o entidad concertada queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano competente para la adjudicación del contrato.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona o entidad concertada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona o entidad adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.



- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada de la Entidad Pública concertante.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

19. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de prestaciones de servicios sociales, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

19.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

Así mismo según lo establecido en el art. 291.2 se establece un periodo de dos meses anterior a la reversión para verificar la correcta entrega de los bienes.

19.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería y comedor de los Centros de Participación Activa, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés publico.

- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

20. Cierre del centro.

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

21. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano competente para la adjudicación del contrato, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano competente para la adjudicación del contrato ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas o entidades concertadas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

23.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

23.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano competente para la adjudicación del contrato por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares y forma establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 (El concesionario deberá separar contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios de las obras y, en su caso, los procedentes de la explotación de la zona comercial)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO¹ (Cláusula 2)

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas de la concesión de los locales existentes en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de Fiñana y de Uleila del Campo, dependientes de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, para la explotación del servicio de Bar-Cafetería y Comedor.

Expediente: CONTR_2024_22074

Localidad: Provincia de Almería

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

Código CPV: 55511000-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

Información relativa a los lotes

División en lotes: Sí.

	CENTRO	DIRECCIÓN / LOCALIDAD
LOTE 1	CPAPM de Fiñana	Plza. de la Constitución nº 6, CP 04500 - Fiñana (Almería)
LOTE 2	CPAPM de Uleila del Campo	Pje. Fuente Grande s/n, CP 04279 - Uleila del Campo (Almería)

Contrato reservado: No

¹ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funciones concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios del Centro.

Valor estimado del contrato: 233.160,00 €

LOTE	CPA	VALOR ESTIMADO (24 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
1	CPA de Fiñana	104.520,00 €
2	CPA de Uleila del Campo	128.640,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado del contrato se tomara el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que se estima que generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, incluyéndose también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito al propio centro, en virtud de las consultas realizadas a la dirección del mismo.

Método de cálculo:

Método de cálculo:

- El método de cálculo que se aplicará será en función del número socios y usuarios de los Centros de Participación Activa y el número aproximado de socios/usuarios que asisten diariamente como posibles usuarios del bar- cafetería.
- Se distinguen por un lado la media diaria de personas que hacen uso de la cafetería (A) y que consumen normalmente refrescos, cafés, infusiones, etc., y a las que se estima un gasto medio diario de 2,00€ (IVA no incluido), y por otro lado la media diaria de personas que hacen uso del comedor o retiran comidas para llevar (B), estimando un gasto medio de 6,00€ por menú (IVA no incluido).
- Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación, por ejemplo aumentando la oferta de productos, menús, raciones, etc.



- Se estima para el cálculo que el centro está abierto una media 335 días al año.
- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más (4 años).

Teniendo en cuenta estos valores, el Valor estimado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$V.E. (\text{€}) = ((A \text{ personas/día} * 2,00\text{€/persona}) + B \text{ comidas/día} * 6,00\text{€/comidas}) * 335 \text{ días/año} * 4 \text{ años.}$$

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

CPA	Asistencia media diaria de socios / usuarios	(A) Media diaria de personas que hace uso de la cafetería	Gasto medio diario e cafetería (€)	(B) N° medio diario de comidas servidas	Precio medio menú (€)	Ventas (media diaria)	Ventas (media anual)	VALOR ESTIMADO (24 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
CPA de Fiñana	15	15,00 €	2,00 €	15	6,00 €	78,00 €	26.130,00 €	104.520,00 €
CPA de Uleila del Campo	30	30,00 €	2,00 €	6	6,00 €	96,00 €	32.160,00 €	128.640,00 €
								233.160,00 €

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las ofertadas por el adjudicatario del contrato, con el límite establecido en el Anexo IX del presente Pliego.

Revisión de precios: Sí (tarifas de precios), procede la revisión anual una vez transcurridos DOS (2) años desde la firma del documento contractual.

Fórmula: Se aplicarán a las tarifas de precios un 85% del Índice de Precios al Consumo nacional general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido): No procede.

Tramitación del gasto: No procede.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusulas 5 y 17)

Plazo total (en meses): 24 meses, desde su formalización.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de renovación: Sí. Se prevé renovación de hasta un máximo de otros 24 meses.

Plazo de preaviso de la renovación mediante prórroga contractual: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)²

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

Es necesario que el personal que se vaya a encargar del servicio cuente, como habilitación profesional, con la formación necesaria como manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación.

Para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona adjudicataria que lo vaya a prestar o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

4.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA³

Criterios y medios de acreditación⁴ de la solvencia económica y financiera⁵.

Se acreditará de forma alternativa por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio o, en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntara copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo. Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

2.- Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro,

2 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

3 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

4 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

5 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3.- Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio (IVA excluido).

LOTE	CPA	SEGURO (100% del Valor Estimado)	VOLUMEN DE NEGOCIOS (50% del Valor Estimado anual medio)	PATRIMONIO NETO (70% del Valor Estimado anual medio)
1	CPA de Fiñana	104.520,00 €	10.452,00 €	14.632,80 €
2	CPA de Uleila del Campo	128.640,00 €	12.864,00 €	18.009,60 €

4.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL⁶

Criterios y medios de acreditación⁷ de la solvencia técnica o profesional⁸.

1.- **Personas físicas (autónomos).** Acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de algunas de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalente siguientes:

a) Titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía)((LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE)

b) Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.

6 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

7 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

8 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia de 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

2.- Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.).

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos años, sea igual o superior al 25% de la anualidad media del valor estimado.

LOTE	CPA	SERVICIOS REALIZADOS (25% del Valor Estimado anual medio)
1	CPA de Fiñana	6.532,50 €
2	CPA de Uleila del Campo	8.040,00 €

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del Sector Público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, como facturas, contratos, vida laboral etc.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica⁹: 3 años en caso de personas jurídicas y 6 meses para personas físicas.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: mediante CPV, aprobado por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento

⁹ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, cuya referencia asignada en el presente contrato se refiere a la división, los tres primeros dígitos de la CPV.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

4.3. OTROS REQUISITOS ADICIONALES

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí
La persona que preste servicio en la cafetería deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí.
- Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios, como habilitación profesional, de la formación necesaria como manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación.
Se considerarán medios suficientes, como mínimo, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona adjudicataria que lo vaya a prestar o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 de decreto 8/1995, de 24 de enero.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí.

Penalidades en caso de incumplimiento: No.

4.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal



efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Restringido

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia indicados en el Anexo I-apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No¹⁰

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

¹⁰ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Nota: Deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 0 €

En caso de desistimiento: 0 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

7. GARANTÍAS (Cláusula 9)

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

Dado que el presupuesto del contrato es de cero euros (0€), toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y tampoco se exige pago de ningún canon, se estima procedente fijarse la garantía en referencia al valor de los bienes titularidad de la administración puestos a disposición del contratista.

	INVENTARIO	GARANTÍA DEFINITIVA (5% DEL VALOR DEL INVENTARIO)
LOTE 1	1.902,00 €	95,10 €
LOTE 2	5.050,00 €	252,50 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 9)¹¹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 100 puntos).

1. Proposición económica (Lista de precios). Bajada de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS):

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos por cada grupo de productos. En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

Sobre una valoración total de 30 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se ha agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones.

Grupo I: CAFÉ LECHES,INFUSIONES	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo III: TAPAS , BOCADILLOS Y MENÚS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 6 puntos.

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

Puntos totales= Σ Puntos de cada grupo (i)

$$\text{Puntos grupo } i = \frac{\text{Importe de oferta mas baja para el grupo } i \times \text{Máximo de puntos de grupo } i}{\text{Importe de cada grupo ofertados por cada licitador}}$$

11 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

2. Propuesta de mejoras: Experiencia profesional (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS):

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que va a prestar el servicio, mayor calidad podrá ofrecer, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en el desarrollo del servicio y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.

Sobre una valoración de 20 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Más de 15 años de experiencia.	20 puntos
Desde 10 hasta 15 años de experiencia.	15 puntos
Desde 5 hasta 10 de experiencia.	10 puntos
Desde 3 hasta 5 años de experiencia.	5 puntos

Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo IX-A y la aportación de la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

3. Propuesta de mejoras: Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

3.1. Aportación de electrodomésticos (hasta un máximo de 10 puntos).

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos indicado en el Anexo IX-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado.



Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: Lavavajillas, horno eléctrico, frigoríficos, vinotecas y congeladores. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar. Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de maxiahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 10 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***)	2,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.
A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (A, B)	1,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.

3.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (hasta un máximo de 10 puntos).

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos aportados en el Anexo IX-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar.

En este punto se puntuarán únicamente los siguientes: mesas, sillas, vitrinas, taburetes, expositores, toldos, grifos de cerveza y botelleros. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de utilidad para la prestación del servicio, que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, el mobiliario o enseres incluidos en este punto se valorará de la siguiente manera:

Por cada vitrina, expositor, toldo, grifos de cerveza y/o botelleros	2,5 puntos por cada elemento.
Por cada mesa, silla y/o taburete	0,25 puntos por cada elemento.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

3.3. Aportación de un ordenador + lector básico USB para tarjetas GemClub (hasta un máximo de 5 puntos).

En los Centros de Participación Activa para personas mayores, se valorará como mejora la aportación por la persona adjudicataria de un lector de la tarjeta “Andalucía Junta 65” asociado al ordenador, que lleve un control del número de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la Tarjeta en su modalidad Oro. A este respecto, deberá aportarse documento acreditativo de las especificaciones técnicas de dicho lector de tarjeta.

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los elementos descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo IX-B.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

3. Propuesta de mejoras: Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando el órgano de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato.

Los licitadores deberán incluir un programa anual en el que se recojan las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados en el Anexo IX-B, de acuerdo con los modelos aportados.

En caso de que la adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá a la resolución del contrato por ser considerado obligación esencial a efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (art. 76 LCSP).

3.1 Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

A) Realización de Jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará a los usuarios del servicio que consuman una bebida con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

B) Ofrecimiento de Actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la



programación de actividades en el Decreto 72/2012.

C) Suministro de prensa: El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa diaria o revistas semanales para disfrute de las personas usuarias del centro.

3.2. Condiciones:

1. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá especificar el mes a realizar, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de la jornada gastronómica y las consumiciones que den derecho al obsequio de la tapa degustación.

2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, a determinar por la licitadora, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/ 2012. Deberá estar en posesión de las correspondientes licencias, que permitan el desarrollo de las actividades y abonar las tasas o tributos aplicables.

3. Suministro prensa: Los dos periódicos a suministrar se facilitarán diariamente, con independencia de los de distribución gratuita, siendo uno de ellos de tirada nacional y el otro rotativo, de carácter provincial. También se facilitará una revista semanal

3.3. Repercusión económica: Sin repercusión económica para la Administración.

3.4 La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

Realización de jornadas gastronómicas temáticas (máximo 15 puntos)	3 puntos por cada jornada, hasta un máximo de 15 puntos.
Contratación de actuaciones musicales o artísticas (máximo 5 puntos)	2,5 puntos por cada actuación, hasta un máximo de 5 puntos.
Prensa y Revistas (máximo 5 puntos)	El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa o revistas para disfrute de las personas usuarias del centro. Se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 2,5 puntos por cada suscripción.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹²: Se considera anormalmente baja toda aquella oferta económica que sea inferior a 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas

¹² En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL contrato¹³ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

10. SUBCONTRATACIÓN (*Cláusula 16*)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, por lo que las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería y comedor debe ser prestado por el contratista exclusivamente.

Se podrá subcontratar tareas de limpieza, control alimentario, suministro de productos y otras tareas complementarias. En el caso de subcontratarse el servicio de Control de Vectores, se deberá acreditar que la empresa subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de

¹³ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



enero, por el que se aprueba en Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Resolución del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

El régimen de penalidades, según artículo 293 LCSP, remite para el caso concreto de las establecidas en el artículo 264 de la citada Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.

b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección



alimentaria.

c) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.

Graves:

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

c) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales recogidas en los apartados 11 y 12 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

d) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

e) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.

f) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.

g) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria.

INFRACCIÓN	SANCIÓN/PENALIZACIÓN
Grave	Hasta el 5 % del importe de los ingresos obtenidos durante el año anterior. (el correspondiente a cada lote en su caso)
Muy Grave	Hasta el 10 % del importe de los ingresos obtenidos durante el año anterior. (el correspondiente a cada lote en su caso)

El límite máximo de las penalidades anuales se ajustarán a lo establecido en cláusula 17 de este



pliego.

Procedimiento: Cuando la Administración detecte alguno de los incumplimientos referidos, dará traslado del mismo por escrito al contratista, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si, las especificadas en el apartado 'Penalidades por incumplimiento del concesionario'.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si, las especificadas en el apartado 'Penalidades por incumplimiento del concesionario'.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si, penalización del 20% sobre la facturación mensual, hasta el cumplimiento de dicha obligación.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si, las especificadas en el apartado 'Penalidades por incumplimiento del concesionario'.

Compromiso de mejoras: La persona adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de todos aquellos compromisos de mejoras que hubiera ofertado según los Anexos IX-A y IX-B.

¿A esta condición se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)? SI

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Parciales: No procede, el contrato no supone coste alguno para la Administración.

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL contrato (Cláusulas 11, 12, 14 y 17)

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.



Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información relativa tanto a los usuarios de los centros, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos, que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general.

De forma específica, deberá mantenerse confidencialidad, tanto por el empresario como por el personal a su cargo, de la siguiente información:

–Todo lo relacionado con la distribución de las distintas dependencias e instalaciones del edificio, así como del mobiliario y enseres que en el mismo se encuentren.

–Información relativa a los sistemas de seguridad existentes en cada Centro, así como claves de acceso al sistema de alarma en caso de disponer de ellas.

El licitador identificará en toda la documentación que presente, aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en la LCSP.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Siempre.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

Términos del seguro:

Como se indica en la cláusula 14 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo del valor estimado de cada lote del contrato. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún un compromiso de contratación del citado seguro.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo.

Cesión del contrato: Sí. Como se señala en la cláusula 15 de este pliego.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 18)



Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

2. Cuando, del ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el Centro y recogidas en los artículos 25 y 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en la cláusula 18 de este pliego.

Causas de resolución del contrato.

Las establecidas en la cláusula 19.2 del presente pliego.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁴

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que regula esta materia.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente

¹⁴ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	<i>(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i>	<i>(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)</i>
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	<i>(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i>	<i>(Idem)</i>
<i>(... hasta completar todos los tratamientos)</i>	<i>(Etc, hasta completar todos los tratamientos)</i>	<i>(Idem)</i>

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:



a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

d) La persona contratista estará obligada a trasladar a quien le suceda en los expedientes activos la información necesaria para el correcto funcionamiento del asesoramiento que se presta, siempre en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

El Encargado del tratamiento (en adelante la adjudicataria) estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los datos personales y demás información, medidas estas que deberán llevarse a cabo por la adjudicataria.

Este apartado recoge las medidas de seguridad que el Responsable del tratamiento (en adelante la Administración) establece como resultado de la evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la adjudicataria. Estas medidas de seguridad tendrán como vigencia la duración del contrato.

En concreto, las **medidas de seguridad** mínimas que la adjudicataria está obligada a implementar son las siguientes:



1. Funciones y obligaciones del personal.

1.1 Las funciones y las obligaciones de cada una de las personas usuarias, o perfiles de usuarios, con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y a los sistemas de información, estarán claramente definidas y documentadas por la adjudicataria.

1.2 La adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad de la Administración conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2. Registro de incidencias.

La adjudicataria deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, que contendrá un registro en el que se haga constar:

- Tipo de incidencia.
- El momento en que se ha producido, o en su caso, detectado.
- La persona que realiza la notificación.
- A quién se le comunica.
- Los efectos que se hubieran derivado de la misma.
- Las medidas correctoras aplicadas.

3. Control de acceso.

3.1 Las personas usuarias deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

3.2 La adjudicataria deberá elaborar una relación del personal usuario, y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario/a pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Esta relación deberá estar actualizada en todo momento.

3.3 Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá acceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer la adjudicataria.

3.4 Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones, respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:

Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información, mediante usuario y contraseña.

4. Gestión de soportes y documentos.

4.1 Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal de la Administración deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo deberán ser accesibles por el personal autorizado.

4.2 Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los



documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

4.3 La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe la adjudicataria, o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.

4.4 En el traslado de la documentación o soportes que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

4.5 Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

4.6 Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado, que permitan a las personas usuarias con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

4.7 Se deberá disponer de mecanismos que obstaculicen la apertura de los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles o, en su defecto, medidas que impidan el acceso a personas no autorizadas.

4.8 Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.

4.9 Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se esté realizando en cada momento.

5. Identificación y autenticación.

5.1 La adjudicataria deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de las personas usuarias con acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Administración.

5.2 La adjudicataria deberá establecer un mecanismo que permita la identificación, de forma inequívoca y personalizada, de toda aquella persona usuaria que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y la verificación de que está autorizada.

5.3 Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con una periodicidad trimestral, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6. Verificación.

6.1 La Administración, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este



Anexo, para comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales. En todo caso la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el encargado en el tratamiento de los datos se realizará con una periodicidad anual.

Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la adjudicataria, o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte de la adjudicataria de lo establecido en este Anexo.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a tener a disposición de la Administración la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Anexo.

6.2 En caso de que la Administración encontrase incumplimientos de seguridad incompatibles con lo establecido en el presente Anexo, dependiendo de la gravedad de los mismos, podrá requerir a la adjudicataria la resolución inmediata de los problemas detectados, mediante la elaboración de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de tres meses.

6.3 Las personas que desempeñen las funciones profesionales para la adjudicataria deben ser conscientes de la importancia de la información responsabilidad de la Administración, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases del proceso de la información, para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estas personas deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información, en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁵)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC.xml].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico” .
4. Elegir la casilla “Importar DEUC” .
5. En “examinar” elegir el documento descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expte. que se debe cumplimentar y guardar.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

15 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO III
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁶)
(Solo lo rellenarán las empresas extranjeras)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ¹⁷

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

16 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO IV
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁸)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ¹⁹

DECLARA

Que la empresa a la que representa (seleccionar una de las dos opciones):

- a) ___ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) ___ Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En caso de seleccionar la opción b) deberá indicar (seleccionar una de las dos opciones):

- a) ___ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- b) ___ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

18 Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3²⁰)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ²¹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²²:

- 1.
- 2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

20 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

22 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE FIÑANA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO VI
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²³)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ²⁴

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

²³ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VII
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁵)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ²⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

NO tiene previsto subcontratar.

SI tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

²⁵ Cláusula 9.2.1.j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VIII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(*SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3²⁷*)

1. Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego. Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos por cada grupo de productos.

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el Anexo IX. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario. En tal caso será excluido de la licitación.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.

En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

2. Mejoras.

2.1 Experiencia profesional (Modelo Anexo IX-A):

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.

Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo IX-A y la aportación de la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).

²⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

2.2 Aportación de electrodomésticos, mobiliario y enseres: (Modelo Anexo IX-B).

- Aportación de electrodomésticos: Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos indicados. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado.

Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: Lavavajillas, horno eléctrico, frigoríficos, vinotecas y congeladores. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

- Aportación de mobiliario y demás enseres: Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos aportados. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar.

En este punto se puntuarán únicamente los siguientes: mesas, sillas, vitrinas, taburetes, expositores, toldos, grifos de cerveza y botelleros. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

- Aportación de ordenador + lector básico USB para tarjetas GemClub: Documento acreditativo de las especificaciones técnicas de un lector de tarjeta válido para la tarjeta Andalucía Junta 65” asociado al ordenador, que lleve el control de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la mencionada tarjeta en su modalidad “Oro” .

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los elementos descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo IX-B.

2.3 Mejoras al servicio (Modelo Anexo IX-C).

Se valorarán en la forma detallada en el Anexo IX-C, las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato.

Los licitadores deberán incluir un programa anual en el que se recojan las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados en los Anexos IX-C, de acuerdo con los modelos aportados.

Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

- A) Realización de Jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará a los usuarios del servicio que consuman una bebida con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.
- B) Ofrecimiento de Actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.
- C) Suministro de prensa: Facilitar a las personas socias del Centro usuarias de los servicios del Bar-Cafetería, al menos, dos periódicos de tirada diaria y una revista semanal.

2.3. Condiciones:

1. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá especificar el mes a realizar, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de la jornada gastronómica y las consumiciones que den derecho al obsequio de la tapa degustación.
2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, a determinar por la licitadora, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Deberá estar en posesión de las correspondientes licencias, que permitan el desarrollo de las actividades y abonar las tasas o tributos aplicables.
3. Suministro prensa: Los dos periódicos a suministrar se facilitarán diariamente, con independencia de los de distribución gratuita, siendo uno de ellos de tirada nacional y el otro rotativo, de carácter provincial. También se facilitará una revista semanal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO IX
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3²⁸)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

Localidad :

Lote nº:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad que a continuación se indica, entendiéndose que dentro de la presente oferta se incluye el IVA, y demás impuestos vigentes.

NOTAS: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que se incluyen en la tabla de precios indicada a continuación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.

28 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

TARIFA DE PRECIOS DE CAFETERÍA
(IVA INCLUIDO)

GRUPO	PRODUCTO	PRECIO MÁXIMOS	PRECIO OFERTADO
CAFÉ, LECHE E INFUSIONES			
GRUPO I	Café solo, con leche o descafeinado	1,20 €	
	Café con hielo	1,30 €	
	Infusiones	1,00 €	
	Vaso de leche	1,10 €	
	Cacao	1,20 €	
	Chocolate	1,20 €	
DESAYUNOS			
GRUPO II	Tostada normal (media) (aceite, tomate, mantequilla, mixta)	0,80 €	
	Tostada normal (entera) (aceite, tomate, mantequilla, mixta)	1,00 €	
	Tostada especial (media) (jamón, atún, queso,...)	1,10 €	
	Tostada especial (entera) (jamón, atún, queso,...)	1,30 €	
	Bollería y pastelería	1,00 €	
	Ración de churros	1,10 €	
TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS			
GRUPO III	Tapa y aperitivos varios	1,30 €	
	Tapa extra	1,60 €	
	Bocadillos fríos	2,00 €	
	Bocadillos calientes	2,50 €	
	Platos combinados	6,00 €	
	Menú diario (*)	7,20 €	
VINO Y CERVEZAS			
GRUPO IV	Vino común	1,20 €	
	Vino de marca	1,40 €	
	Tinto de verano	1,20 €	
	Botellín 1/5 (con o sin alcohol)	1,20 €	
	Botellín 1/3 (con o sin alcohol)	1,50 €	
	Caña de cerveza (con o sin alcohol)	1,10 €	
REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS			
GRUPO V	Refrescos	1,20 €	
	Zumos	1,20 €	
	Zumo natural	1,50 €	
	Batidos	1,20 €	
	Agua mineral pequeña	0,80 €	
	Agua mineral grande	1,20 €	

(*) Según lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2024, de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:

- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de 5,33€ por el menú diario.
- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de 2,67€ por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.
- En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores.

El menú del día incluye dos platos, pan, bebida y postre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO IX-A: PROPUESTA DE MEJORAS: EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

LOTE N° :

LOCALIDAD:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Que posee experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional dedías/meses/años.

(Lugar, Fecha y firma)

Para su acreditación se aportará la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO IX-B: PROPUESTA DE MEJORAS: APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

LOTE Nº :

LOCALIDAD:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS		
ARTÍCULO	MARCA/MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA



RELACIÓN DE MOBILIARIO, ENSERES		
ARTÍCULO	MARCA/MODELO	N.º UNIDADES

Asimismo: (marque con una X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	SE COMPROMETE a la Aportación de ordenador + lector de tarjeta válido para la tarjeta Andalucía Junta 65” asociado al ordenador, que lleve el control de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la mencionada tarjeta en su modalidad “Oro” .
<input type="checkbox"/>	NO SE COMPROMETE a la Aportación de ordenador + lector de tarjeta válido para la tarjeta Andalucía Junta 65” asociado al ordenador, que lleve el control de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la mencionada tarjeta en su modalidad “Oro” .

(Lugar, Fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO IX-C: PROPUESTA DE MEJORAS: MEJORAS AL SERVICIO

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

LOTE Nº :

LOCALIDAD:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las siguientes actuaciones en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias, siendo a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración:

1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: en las que se obsequiará a los usuarios del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE JORNADAS GASTRONÓMICAS			
MES	JORNADA PROPUESTA		
	DENOMINACIÓN DE JORNADA	PLATO DEGUSTACIÓN	CONSUMICIONES QUE DAN DERECHO



1.2. Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS	
FESTIVO	TIPO ACTUACIÓN

1.3. Suministro de prensa a disposición de las personas usuarias de los servicios del Bar-cafetería y comedor.

PRENSA Y REVISTAS			
N.º DE DIARIOS DE TIRADA NACIONAL	N.º DE DIARIOS DE TIRADA PROVINCIAL	N.º DE REVISTA SEMANAL	N.º DE EJEMPLARES DE CADA TIPO

Las mejoras ofertadas por los licitadores no tendrán repercusión económica para la Administración.

(Lugar, Fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO X

**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁹)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ³⁰

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ³¹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

²⁹ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XI

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³²)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ³³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

32 Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XII

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁴)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de³⁵

AUTORIZA al órgano de contratación de _____³⁶ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

³⁴ Cláusula 10.7.2. letra g) y h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.



Organismo	Información a recabar	Consentimiento ³⁷
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

³⁷ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL IAE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁸)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ³⁹

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma)

38 Cláusula 10.7.2. letra g) y h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE FIÑANA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIV

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴⁰)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de⁴¹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁴²; por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas-
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁴³
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

40 Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

41 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

42 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

43 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XV

**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS
CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴⁴)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de⁴⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁴⁶
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁴⁷)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR_2024_22074

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

⁴⁶ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.



8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVII

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXO XVII- A)

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FIÑANA (LOTE 1)

**INVENTARIO BAR-CAFETERÍA
CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA FIÑANA.**

CAFETERÍA

1 Botellero frigorífico de tres puertas superior	100€
1 Mueble estantería frente mostrador acero inoxidable, 3 estantes. Portinox	120€
1 Mueble para cafetera de acero inoxidable, dos cajones y puertas Portinox	100€
1 Fregadero dos senos acero inoxidable	50€
1 bastidor fregadero	20€
1 Grifo monomando dos aguas	15€
1 Lavavasos modelo Proyect Alpha	200€
1 Soporte para lavavasos	5€
1 cubo de pedal para basura de 80 litros	10€
1 tablón lista de precios de 60x60	3€
1 botiquín blanco	10€
1 Cuadro de San Sebastián 65x 55	60€
TOTAL CAFETERÍA	693€

COCINA

2 Bombonas de butano	24€
1 Extintor de CO2	75€
1 Toallero papel mecha Kelllys	40€
1 Dispensador de jabón para manos	15€
1 Fregadero de acero inoxidable de dos senos	75€
1 Grifo monomando sanitario	15€
1 Cubo con pedal para la basura grande de 120 litros	15€
1 Refrigerador marca Svan	150€
1 Lavavajillas marca Edesa Veid-21S	50€

1 Tostador dos pisos HR T06-S	30€
1 Microondas Thor TM 170 D	15€
1 Mesa mural con estante inferior acero inoxidable	150€
1 Estantería mural fija de acero inoxidable	200€
1 Frigorífico encimera industrial de dos puertas acero inoxidable	75€
1 Freidora HR dos pozas industrial	80€
1 Campana acero inoxidable	150€
1 calentador 80 l.	50€
TOTAL COCINA	1209€
TOTAL	1902€

ANEXO XVII- B)
INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ULEILA DEL CAMPO (LOTE 2)

Dependencia	Nº	Descripción	Valor TasadoCOCINA
COCINA	1	FREGADERO CON DOS SENOS	400,00 Euros
COCINA	1	LAVAPLATOS	500 ,00Euros
COCINA	1	Camara Frigorifica	600,00 Euros
COCINA	1	Hornilla de cuatro fogones	400,00Euros
COCINA	1	Freidora	100,00Euros
COCINA	1	Plancha	70,00Euros
COCINA	1	Cubo Basura Grande con pedal	60,00 Euros
COCINA	1	Carro de Servicio	40,00Euros
BARRA	1	Maquina de Cafe	350,00EUROS
BARRA	1	Molinillo de café	250,00euros
BARRA	1	Dispensador de Hielo	80,00Euros
Barra	1	Lavavasos	200,00 Euros
BOTELLERO	1	Botellero	300,00euros
CAFETERIA	5	Taburetes Altos	60,00Euros
CAFETERIA	2	Taburetes Bajos	40,00Euros
CAFETERIA	20	Mesas	600,00Euros
CAFETERIA	80	Sillas	1000,00Euros
Valor Total Tasado			5.050 Euros

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVIII
PERSONAL A SUBROGAR.

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP se aporta información detallada del personal adscrito al contrato actual:

LOTE 1: CPA DE FIÑANA

No cuenta con ningún personal contratado.

LOTE 2: CPA DE ULEILA DEL CAMPO

No cuenta con ningún personal contratado.